



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MPO

Oyón, 05 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Oyón, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de febrero de 2024;

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 05 de febrero de 2024, ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPO/CM-SO, el DICTAMEN N° 01-2024- GM/ MPO, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por la Comisión de Gestión Municipal, el Informe Legal N° 006-2024/GAJ/MPO, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2024-IVP/MPO, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el encargado de la Gerencia del IVP – Oyón, que adjunta el Oficio N° 001-2024-MTC-21. GFGVD, de fecha 04 de enero de 2024, la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada, del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, presenta PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP DE OYÓN 2024-2028 y solicita Ordenanza Municipal, para su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. establece que. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económico, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. detalla que. "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, se aprueba el Reglamento Nacional de gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas el cual en el numeral 4.2). del Artículo 4°, establece quede dicho Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del estado, son las siguientes: ...c) los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Rural o Vecinal.";



Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos a efectos que los gobiernos locales elaboren e implemente los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rural en concordancia con el Plan Vial Nacional, articulando los enfoques de corredores logísticos, potencialidades e inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, se aprueba la Matriz de delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, estableciendo en su punto IV). 8) respecto a políticas, normatividad y regulación, que los Gobiernos Locales, tienen la atribución de formular y aprobar la política local de infraestructura vial, la política Nacional y Regional;

Que, mediante acto de fecha 28 de diciembre de 2023, los Alcaldes de la Municipalidades Distritales y Provincial de la Provincia de Oyón, acordaron por UNANIMIDAD validar el documento "Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Oyón", en el taller de presentación de resultados del proceso de formulación del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de Oyón 2024-2028;

Que, para intervenir en los caminos vecinales y caminos de herradura de la provincia de Oyón, es de urgente necesidad contar con el Plan Vial Provincial Participativo, el cual es un instrumento de gestión vial de la municipalidad provincial y las municipalidades distritales, elaborado de manera participativa, en concordancia con las políticas y estrategias de desarrollo local, regional y nacional;

Que, con Oficio N° 001-2024-MTC-21. GFGVD, de fecha 04 de enero de 2024, el Gerente de la Gerencia de Fortalecimiento de la Gestión Vial Descentralizada de Provias Descentralizado, envía PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP DE OYÓN 2024-2028, informando que previamente se ha firmado un Convenio N° 457-2023-MTC/21, con fecha 12 de setiembre del 2023, suscrito por la Municipalidad Provincial de Oyón y Provias Descentralizado con el objetivo de establecer compromisos de cooperación interinstitucional entre las partes para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo; por lo que en el mencionado oficio, se adjuntó el **PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP DE OYON 2024-2028**;

Que, con Informe N° 001-2024-IVP/MPO, de fecha 08 de enero del 2024, emitido por el encargado de la Gerencia del IVP – Oyón, solicita la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo, detallando que, de acuerdo a los incisos 5.6 y 5.7 del Convenio N° 457-2023-MTC/21, con fecha 12 de setiembre del 2023, la Municipalidad Provincial de Oyón, debe emitir la Ordenanza Municipal aprobando dicho Plan Vial, así como la difusión del mismo en las municipalidades distritales de la provincia, una vez emitida la ordenanza (.t: así mismo, en la cláusula quinta: Obligaciones de Provias Descentralizado menciona lo siguiente, 5.6) Participar en los talleres de priorización de las inversiones viales y aprobación de lo inversión final del Plan Vial Provincial Participativo; 5.7. Revisar, opinar y dar conformidad sobre los informes parciales y finales del Plan Vial Provincial Participativo e inventario vial georreferenciado; así como la cláusula sexta: Obligaciones de la Municipalidad, menciono que, 6.6) Aprobar el Plan Vial Provincial Participativo, mediante la Ordenanza Municipal; 6.7) Difundir la Ordenanza Municipal Provincial Participativo en las municipalidades distritales de su jurisdicción;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDP

Que en el CONCEJO N° 033-2024-MPO/CM-SO, de fecha 05 de febrero del 2024, en su artículo primero, "Aprueba la Ordenanza del **PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP DE OYON 2024-2028**, el mismo que consta de diez (10) capítulos, cincuenta y seis (56) cuadros, dieciséis (16) mapas, doce (12) figuras y ciento setenta y uno (171) folios, presentado por el Equipo Técnico mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, que como Anexo forma parte del presente Acuerdo."

Estando o los fundamentos antes expuestos, y a las facultades conferidos en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP DE OYON 2024-2028

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ordenanza Municipal referente al PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO – PVPP DE OYON 2024-2028, el mismo que consta de diez (10) capítulos, cincuenta y seis (56) cuadros, dieciséis (16) mapas, doce (12) figuras y ciento setenta y uno (171) folios, presentado por el Equipo Técnico mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISTRIBUIR** un ejemplar en CD o cualquier medio digital el "Plan Vial Provincial Participativo PVPP DE OYON 2024-2028, de la provincia de Oyón" a cada Municipalidad Distrital, para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada Distrito.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y al Instituto de Vialidad Municipal Provincial, su monitoreo y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación. Encárguese la publicación y difusión de la presente ordenanza Municipal a la Secretaria General, Unidad de Imagen Institucional, Radio y T.V., conformidad al Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo